



### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00268-2011-PJ/CSJLO-P

Iquitos, diecisiete de febrero de dos mil once.

#### VISTO:

La solicitud de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, presentado por el servidor **Juan Abelardo Chingo Amasifuen**, Especialista Legal del Juzgado Mixto de la Provincia de Ramón Castilla - Cabaloccocha; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el servidor recurrente presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Judicial, a partir del diecisiete de enero de dos mil once;

Que, conforme al artículo dieciocho del Decreto Supremo número cero cero tres -noventa y siete -TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, "*en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o ha pedido del trabajador, en esta último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*";

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el oficio número seiscientos - dos mil once -AP-OA-CSJLO/PJ, informa que resulta improcedente aceptar la renuncia del servidor recurrente a partir del diecisiete de febrero del año en curso, por las razones que, el servidor ha debido presentar su renuncia con treinta días de anticipación, y considerando que el sistema de pagos de remuneraciones se efectúan por adelantado, y las planillas del mes de febrero ya fueron elaboradas y por ende cobradas por el servidor. Este acto ocasiona desorden y retrasos administrativos a nuestra institución, como también se estaría incurriendo con pagos indebidos al trabajador,

Que, por las consideraciones expuestas anteladamente, resulta pertinente expedir el acto administrativo que resulta necesario, aceptando la renuncia del servidor a partir del uno de marzo de dos mil once. Exhortándole que deberá laborar hasta el veintiocho de febrero de dos mil once, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones administrativas que el caso amerite.

Que, Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo noventa, incisos tercero y noveno, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR** – a partir del uno de marzo de dos mil once, la renuncia formulada por el servidor **JUAN ABELARDO CHIONG AMASIFUEN**, al cargo de Especialista Legal del Juzgado Mixto de Ramón Castilla - Cabaloccocha.





**Exhortándole** que deberá laborar hasta el veintiocho de febrero de dos mil once, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones administrativas que el caso amerite

**SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, al Juzgado Mixto de Ramón Castilla – Caballococha, a la Oficina de Administración de esta Corte Superior y al interesado, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

pgcr.



  
Abog. ALDO ATARAMA LONZOY  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Loreto